



INAIIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

ACTA 99/2009

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

Siendo las once horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, Profesor Ariel Avilés Marín y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión la Presidenta del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

La Presidenta del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

ÚNICO.- Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al procedimiento de cumplimiento de resolución del recurso de revisión Toca 04/2009.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Presidenta del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al único asunto en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al procedimiento de cumplimiento de resolución del recurso de revisión Toca 04/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS: Téngase por presentados al C. Gerardo Osorio Gómez, con sus dos escritos de cuenta, ambos sin fecha, presentados el día diecisiete de agosto del año en curso, y al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, con su oficio número UAIPE/062/09, de fecha trece de agosto del presente año. Respecto del escrito del C. Gerardo Osorio Gómez, sin fecha, en el cual manifiesta su inconformidad con el acuerdo emitido por este Consejo General, en fecha diez de agosto de dos mil nueve; acumúlese al expediente para los efectos legales correspondientes. En cuanto al escrito del C. Gerardo Osorio Gómez, sin fecha, a través del cual manifiesta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, no dio cumplimiento al acuerdo emitido por este Consejo de fecha diez de agosto de los corrientes, este Consejo General lo analizará de manera conjunta al oficio arriba descrito, en líneas siguientes. De las constancias presentadas por el Titular de la Unidad de Acceso en cuestión, se observa que dicho Titular hace una manifestación clara respecto de que "El dictamen financiero e informe



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

analítico de las observaciones y recomendaciones sobre el dictamen financiero elaborado por el despacho Flota Erosa y Asociados S.C.P. Despacho de Contadores Públicos Certificados, es idéntico en cifras al presentado y aprobado en fecha 3 de diciembre del 2008, por la Junta de Gobierno del Patronato de Cultur”, de tal forma que, de conformidad con el artículo 39 párrafo cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, que determina que la información deberá entregarse en el estado en el que se encuentre y dicha entrega de la información no incluye el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, siguiendo el principio de publicidad y transparencia que la propia Ley establece, para satisfacer el derecho de acceso a la información y cumplir con la entrega de la información que se solicita, deberá entregarse aquella documentación en la que conste la información solicitada, eliminando, en su caso, los datos que pudiesen ser clasificados como confidenciales o reservados, aclarando que la eliminación de datos que se señala, no es aplicable al caso en cuestión y al constar en el dictamen financiero elaborado por el despacho Flota Erosa y Asociados S.C.P. Despacho de Contadores Públicos Certificados, la información relativa al estado financiero en el que consta el monto recaudado por las entradas a Chichén Itzá para el evento denominado “Las Mil Columnas”, que fue aprobado en fecha tres de diciembre del año próximo pasado, en tal virtud, no procede lo manifestado por el C. Gerardo Osorio Gómez, en su escrito de cuenta en cuestión, de tal forma que se tiene por cumplido por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, el requerimiento que se le hiciera mediante acuerdo de fecha diez de agosto y por tanto, se declara por cumplida la resolución del recurso de revisión de fecha catorce de julio de dos mil nueve..”



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

La Consejera Presidenta, manifestó no estar de acuerdo con el proyecto de acuerdo presentado, toda vez que a la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo mediante acuerdo tomado en sesión de fecha anterior se le ordenó que entregara al ciudadano el estado financiero relativo al concierto de "Las Mil Columnas" que fuera aprobado por CULTUR en sesión de fecha el tres de diciembre de dos mil ocho, circunstancia que hasta la presente fecha no ha acontecido, toda vez que aunque la Unidad de Acceso manifiesta que el dictamen financiero emitido por el despacho Flota Erosa y Asociados es idéntico en cifras al estado financiero de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, lo cierto es que se le ordeno la entrega del estado financiero y no la del dictamen, motivo por el cual propuso que se aplicaran al Titular de la Unidad de Acceso los medios de apremio señalados en la Ley.

El Consejero Avilés Marín, se pronunció a favor del proyecto de acuerdo presentado, y manifestó no estar de acuerdo con la propuesta de la Presidenta del Consejo.

El Consejero Castillo Martínez, señaló que la información que entregó al solicitante la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, cumple con los requisitos señalados por la Ley de Acceso a la Información Pública y por lo tanto, está de acuerdo con el proyecto presentado.

Acto seguido, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al procedimiento de cumplimiento de resolución del recurso de revisión Toca 04/2009, siendo aprobado por mayoría de votos de los Consejeros Profesor Ariel Avilés Marín y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez y el voto en contra de la Consejera Presidenta Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:



INAIIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al procedimiento de cumplimiento de resolución del recurso de revisión Toca 04/2009, en los términos anteriormente transcritos.

El Consejo General instruyó a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, para que se agregue como anexo al acta de la presente sesión, el voto particular que al respecto emitió la Consejera Presidenta, en términos del artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

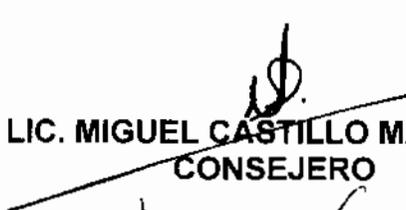
No habiendo más asuntos a tratar, la Presidenta del Consejo, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha veinte de agosto de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



**C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA PRESIDENTA**



**PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO**



**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO**



**LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS
Y SEGUIMIENTO**



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

ANEXO DEL ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**VOTO PARTICULAR
C.P. ANA ROSA PAYAN CERVERA
CONSEJERA PRESIDENTA**

En el presente asunto someto a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública las siguientes consideraciones:

*Respecto del expediente de cumplimiento toca 04/2009, relativo a la solicitud de acceso a la Información que llevará a cabo el señor Gerardo Osorio Gómez a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado y que en sesión de fecha diez de febrero de los corrientes, se diera por cumplida la entrega de la información, con excepción del punto 21 en donde el señor Osorio Gómez, requería de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo la información referente a **COPIA DEL ESTADO FINANCIERO DEL MONTO RECAUDADO POR LAS ENTRADAS A CHICHEN ITZÁ PARA DICHO EVENTO**, a lo que en la sentencia del recurso de inconformidad el Secretario Ejecutivo dijo textualmente: **"POR OTRA PARTE, EN LO ATENIENTE AL PUNTO 21, SE DISCURRE QUE LA AUTORIDAD NO PUSO A DISPOSICION DEL PARTICULAR LA INFORMACION DE SU INTERES, YA QUE NI EL DOCUMENTO DE TIKETMASTER REPORTE DE VENTAS MERIDA Y AUDIT.-CUDIT TIKETMASTER (reporte de ventas), NI EL DICTAMEN FINANCIERO SATISFACEN SU PRETENCION, EN VIRTUD, QUE EL RECURRENTE FUE CLARO AL SOLICITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MONTO RECAUDADO POR LAS ENTRADAS PARA DICHO EVENTO, INFORMACION QUE CONFORME AL ANTECEDENTE TERCERO DEL CONTRATO DE FINIQUITO, EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE EL***



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

PATRONATO POR HABERSE APROBADO MEDIANTE SESION EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, Y EN CONSECUENCIA LA UNIDAD DEBERÁ PROCEDER A LA ENTREGA DE LOS MISMOS”.

*Sentencia que fue avalada por este Consejo; Ahora bien, en el plazo que se le diera a la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo en la sesión de fecha 10 de agosto del año dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Acceso, manifestó haber entregado la siguiente información al ciudadano: “**DICTAMEN FINANCIERO**” E “**INFORME ANALITICO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE EL DICTAMEN FINANCIERO**” ELABORADO POR EL DESPACHO “**FLOTA EROSA Y ASOCIADOS S.C.P. DESPACHO DE CONTADORES PUBLICOS CERTIFICADOS**”, y el ciudadano manifestó que no estaba de acuerdo con la entrega de dicha información, aún cuando la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, ha manifestado que el Dictamen Financiero, elaborado por Flota y Asociados, S.C.P, es el mismo aprobado en la junta de gobierno del Patronato de Cultur, a consideración de la suscrita y de la lectura que se da a lo solicitado, a lo ordenado por el Secretario Ejecutivo y a la confirmación que se hiciera en este Consejo, considero QUE NO ES LA MISMA INFORMACION, la entregada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, dista de ser, ya que aunque, fuera la misma, la sentencia del Secretario fue clara al decir que se debe de entregar el Estado Financiero aprobado el tres de diciembre de dos mil ocho por la junta de gobierno de CULTUR, y no existe la certeza de que la información entregada sea la misma, por lo que considero que se debe de tener por no cumplida la sentencia en cuestión, y aplicar a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, los medios de apremio establecidos en el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*